



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER."

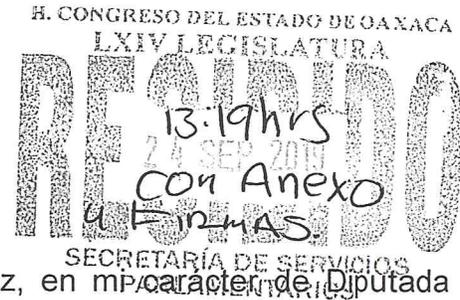
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Oax., a 24 de Septiembre de 2019

LXIV/CPAIM/645/19.

DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E



La que suscribe Licenciada Gloria Sánchez López, en mi carácter de Diputada Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración, me permito enviar a Usted el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA A LOS TITULARES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL PARA LA DEFENSA DEL TRABAJO, DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO EN OAXACA, DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN EN EL TRABAJO Y DE LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA GENEREN POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACCIONES GUBERNAMENTALES DESTINADAS A ATENDER Y GESTIONAR LAS PROBLEMÁTICAS ESPECÍFICAS DE LOS JORNALEROS AGRÍCOLAS DE LA ENTIDAD, lo anterior para su inscripción en el orden del día de la próxima sesión ordinaria y se someta a consideración del Pleno.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS Y
MIGRACIÓN
LIC. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ASUNTOS INDÍGENAS Y MIGRACIÓN.





"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE:
ASUNTOS INDÍGENAS Y MIGRACIÓN**

EXP. 33

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EXP. 21

ASUNTO: DICTAMEN

Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a los titulares de la Procuraduría Federal para la Defensa del Trabajo, del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, de la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo en Oaxaca, de la Coordinación de Normatividad e Inspección en el Trabajo y de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Gobierno del Estado, para que de manera coordinada generen políticas públicas y acciones gubernamentales destinadas a atender y gestionar las problemáticas específicas de los jornaleros agrícolas de la entidad.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración, y de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

1

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. En sesión ordinaria de fecha 19 de junio del 2019, el Diputado Ángel Domínguez Escobar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, presentó a consideración del Pleno Legislativo la Proposición con Punto Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atentamente a los Titulares del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, de la Procuraduría para la Defensa del Trabajo, y de la Coordinación de Normatividad e Inspección en el Trabajo, para que de manera coordinada generen políticas públicas y acciones gubernamentales destinadas a atender y gestionar las problemáticas específicas de los jornaleros agrícolas de la Entidad.
2. En la sesión ordinaria mencionada en el párrafo anterior, la Mesa Directiva acordó turnar la Proposición con Punto de Acuerdo referida, a las Comisiones Permanentes de Asuntos Indígenas y Migración, y de Trabajo y Seguridad Social, para su estudio, análisis y dictaminación.
3. Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./ 1512 /2019, el Lic. Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, turnó a la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración la proposición con punto de acuerdo mencionada en el párrafo anterior, la cual fue recibida en dicha Comisión el 20 de junio del 2019, formándose el expediente número 33 del índice de dicha Comisión.

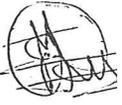


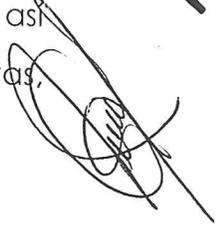
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

4. Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./ 1525 /2019, el Lic. Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, turnó a la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social la proposición con punto de acuerdo mencionada, la cual fue recibida en dicha Comisión el 21 de junio del 2019, formándose el expediente número 21 del índice de dicha Comisión. 
5. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración, de fecha 20 de agosto del 2019, se dio cuenta de los asuntos turnados a esta Comisión, dentro de los cuales se dio cuenta de la proposición con punto de acuerdo de referencia 
6. En sesión de Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Indígenas y Migración, y de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 10 de septiembre del 2019, se presentó el dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a los titulares del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, la Procuraduría para la Defensa del Trabajo, y la Coordinación de Normatividad e Inspección en el Trabajo adscrita a la Secretaría General de Gobierno, para que de manera coordinada generen políticas públicas y acciones gubernamentales destinadas a atender y gestionar las problemáticas específicas de los jornaleros agrícolas de la entidad, a las diputadas y diputados integrantes de ambas comisiones para su análisis y discusión, así como para la atención de observaciones e integración de propuestas, previo a su aprobación. 



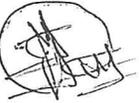

Derivado del análisis realizado por las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Indígenas y Migración, y de Trabajo y Seguridad Social, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno a aplicar a esta proposición, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Las diputadas y diputados del Congreso del Estado de Oaxaca están facultados para la elaboración y presentación de iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 33, 35 y 60 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

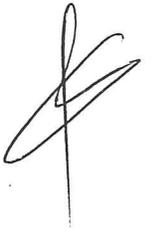
SEGUNDO.- Las Comisiones Permanentes están facultadas para conocer, emitir el dictamen correspondiente y someterlo a consideración del Pleno Legislativo, así como aprobar el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo, con fundamento en los artículos 51 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracciones V y XXVIII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracciones V y XXVIII, del Reglamento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- El expediente del asunto que requiera dictamen de comisiones unidas será turnado íntegro por la Presidencia de la Mesa Directiva a las comisiones que corresponda, siendo la comisión nombrada en primer turno la responsable de



elaborar el proyecto de dictamen, de conformidad con los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 del Reglamento Interior del Congreso.

CUARTO.- La Exposición de Motivos de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a los titulares del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, de la Procuraduría para la Defensa del Trabajo, y de la Coordinación de Normatividad e Inspección en el Trabajo adscrita a la Secretaría General de Gobierno, para que de manera coordinada generen políticas públicas y acciones gubernamentales destinadas a atender y gestionar las problemáticas específicas de los jornaleros agrícolas de la entidad, refiere lo siguiente:



El pasado lunes 17 se dio a conocer en diversos medios informativos, la noticia de que al menos 45 jornaleros migrantes de Oaxaca, vivían en condiciones de esclavitud en Rancho Constitución, en el Estado de Baja California. La noticia también informaba que las personas se encontraban hacinadas en cuartos precarios e insalubres de láminas, con una paga mínima y sin seguridad social.

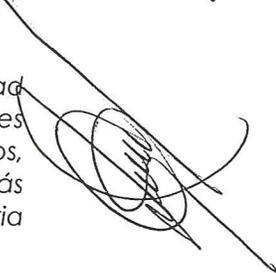


Desafortunadamente, esta situación no es algo nuevo, sino ha sido una constante que ha prevalecido por décadas. Principalmente en aquellos estados norteños como Sonora, Sinaloa, el ya mencionado Baja California, pero también Chihuahua y otros más, a parte del vecino país del Norte.



Las personas más susceptibles a ser utilizadas en condiciones de esclavitud, son los campesinos y sus familias, quienes debido a su condición de pobreza y marginación, son utilizados en condiciones inhumanas. El viacrucis diario de estas personas incluye violaciones a derechos laborales, a la vivienda, a educación, a salud y a alimentación sana, y carecen de contratos, condiciones adecuadas de trabajo, seguridad social y pago de horas extraordinarias.

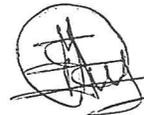
En este contexto, esta propuesta tiene por objeto excitar la actividad gubernamental, a fin de salvaguardar los derechos de estos trabajadores temporales del campo, ya que generalmente no cuentan con contratos, prestaciones laborales, ni acceso a servicios médicos y a viviendas dignas; además de que son objeto de violaciones sistemáticas a sus derechos durante su trayectoria migratoria.



Por eso, es necesario profundizar las acciones y políticas públicas del Gobierno Estatal, bajo una perspectiva de protección a los derechos humanos,



particularmente en lo relativo a la disposición de albergues para alojamiento, apoyos económicos para la movilidad laboral y la capacitación productiva.



QUINTO.- Las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Permanentes de Asuntos Indígenas y Migración, y de Trabajo y Seguridad Social, al hacer una investigación de información y antecedentes de las problemáticas relacionadas con la migración agrícola en nuestro país, identificamos una publicación relevante denominada Primer Informe de Violaciones a Derechos de la Red de Jornaleras y Jornaleros Agrícolas (REJJA), el cual fue dado a conocer a través del siguiente comunicado:



Introducción

La importancia del informe elaborado por los miembros de la Red Nacional de Jornaleros y Jornaleras Agrícolas radica no sólo en la presentación de cifras de esta población sino en visibilizar algunos de los abusos y violaciones graves y sistemáticas a sus derechos humanos laborales sufridos de manera constante y cotidiana. Estos abusos inician en su comunidad de origen y continúan durante los traslados hasta el lugar del trabajo; están presentes durante sus jornadas laborales en los campos agrícolas de México y en los albergues donde llegan enganchados, así como a su regreso.



Las estadísticas oficiales reconocen que en México hay casi 3 millones de jornaleros y jornaleras trabajando directamente en los campos, incluyendo a su familia hay asociados a los/as jornaleros/as 9 millones de personas. En contra de lo que declaran las autoridades de la Secretaría de Bienestar de que casi todos los jornaleros y jornaleras son indígenas, les recordamos que cálculos del extinto Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA), estiman que hay 2.5 millones de jornaleros/as de los cuales el 40% son indígenas. Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE 2018) entre 2005 y 2018 se han agregado a las filas de los asalariados del campo casi 900 mil personas de las cuales el 88% son jornaleros hombres y 12% mujeres.



Aunque la proporción de mujeres jornaleras a nivel nacional escasamente llegan a 300 mil (10% del total), por entidad federativa, en algunas entidades donde se cosechan cultivos de exportación, la proporción de mujeres jornaleras supera el porcentaje nacional: Guanajuato, 17%, Sinaloa, 18%, Sonora, 21%, Baja California, 29%.



Migran por pobreza y marginación.

En el 2012, 75.4% de la población potencial jornalera se encontraba en condición de pobreza, y el 23.6% en pobreza extrema. Es decir, la incidencia de pobreza extrema





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

entre la población potencial es mayor al doble de la media nacional (9.5%). El 97.2% presenta al menos una carencia social, 55.6% presenta al menos tres. La carencia social con mayor incidencia es la relacionada con el acceso a la seguridad social (89.1%), seguida de la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (57.1%), por acceso a la alimentación (40.0%), por rezago educativo (35.7%), calidad y espacios en la vivienda (29.5%), y acceso a los servicios de salud (21.2%).

Violaciones a derechos en las condiciones de vida en los campos agrícolas de México.

- Los niños, niñas y adolescentes que llegan a los campamentos (o campos agrícolas) no tienen garantía de acceso a la educación, mientras el promedio nacional es de 8.1 años, entre los/as jornaleros/as es de 4.5 años.
- En los albergues, cuarterías y viviendas no hay garantía de vivienda digna, hay hacinamiento, inseguridad, carencias respecto al agua en cantidad y calidad suficiente e infraestructura para el saneamiento: sanitarios, regaderas y manejo de desechos.
- Los alimentos que se proveen en los campos no siempre son suficientes comparados con la intensidad de la jornada. Existen aún en campos y cuarterías sistemas de endeudamiento y raya, principalmente a través de tiendas de abarrotes y comedores. Por otro lado, en los casos donde migran las familias, ellas mismas se proveen sus propios alimentos, así como los utensilios para la elaboración de estos. La dieta jornalera es limitada en variedad y cantidad de alimentos. Es común encontrar grandes cantidades de carbohidratos y muy poca o nula presencia de alimentos frescos y nutritivos.
- La atención a la salud, cuando la hay, es burocratizada, lo cual se vuelve un problema importante para las familias que no están registradas en el seguro social. No cuentan con intérpretes-traductores para llevar a cabo trámites administrativos o el acompañamiento durante su atención.
- Es práctica común que los empleadores (agricultores) limiten los permisos por enfermedad o cuestiones personales-familiares, y, cuando llegan a otorgarlos por cuestiones de salud, son los/as trabajadores/as quienes gestionan el traslado, generalmente a clínicas o centros de salud alejados de los lugares de trabajo. Sin embargo, algunos empleadores les descuentan su día o jornada de trabajo por estos permisos.

Violaciones a derechos en el lugar de trabajo.

Las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras jornaleras agrícolas junto con los sectores de trabajo doméstico, comercio y construcción son de las más deterioradas de todos los trabajadores asalariados en México porque:

- No cuentan con contratos de trabajo escrito y en español que especifiquen los nombres del patrón y la empresa o rancho agrícola que los/as está contratando.

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

- No se especifica la jornada de trabajo ni modalidad de este.
- Generalmente laboran sin prestaciones, ni seguridad social, ni atención a la salud. Hay una prolongación de la jornada de trabajo sin pago extraordinario.
- Si hay suspensión de actividades durante la jornada no se les paga, únicamente los días trabajados completos. En otras ocasiones, a lo largo de la jornada se modifican las condiciones ofrecidas inicialmente y, cuando no están de acuerdo, no reciben el pago por las horas trabajadas ni el regreso a sus viviendas.
- Pagos condicionados al término del contrato o temporada, que en algunas zonas agrícolas puede durar hasta tres meses.

Como Red Nacional de Jornaleros y Jornaleras Agrícolas vemos con preocupación la violatoria realidad encontrada y documentada en este primer informe. Por tanto, exigimos y demandamos a las autoridades correspondientes lo siguiente:

- La creación y ejecución de un programa que atienda personalmente a las y los jornaleros agrícolas y sus familias.
- Desarrollar una propuesta que contemple el pago de "salarios dignos y decentes".
- Garantizar el acceso a la Seguridad Social para todas las personas jornaleras y sus familias.
- Que los gobiernos estatales y municipales garanticen la difusión, promoción y defensa de los derechos humanos laborales de las personas jornaleras agrícolas y sus familias en los estados de origen, tránsito, destino y asentamiento.
- Que el Estado mexicano genere los mecanismos necesarios de interlocución con los propios actores para la construcción de políticas públicas que visibilicen e incluyan a las y los jornaleros agrícolas y sus familias.
- Que el Estado mexicano genere un mecanismo de coordinación interinstitucional que permita el diseño y ejecución de un diagnóstico de personas jornaleras migrantes internas con perspectiva de género, infancia e interculturalidad. Éste debe de ser público y actualizado anualmente.
- Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, implementen el diseño para la ejecución de un Padrón Nacional de Productores por entidad federativa, cultivo y superficie cosechada. El padrón tendrá que ser público y actualizado anualmente.
- Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en coordinación con las secretarías estatales, se apeguen a estándares internacionales de derechos humanos laborales para que se vigilen y supervisen las condiciones de vida y de trabajo de las y los jornaleros agrícolas y sus familias, tanto en los albergues o lugares que alquilan para vivir, así como en los campos agrícolas donde laboran.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

- Que las Comisiones Estatales de Derechos Humanos y las Procuradurías de Derechos Humanos vigilen el trabajo de las autoridades competentes tanto en el origen, tránsito como en el destino de personas migrantes jornaleras agrícolas y den seguimiento a las recomendaciones y resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Firma el comunicado:

La Red Nacional de Jornaleros y Jornaleras Agrícolas integrada por: el Centro de Acompañamiento a Migrantes A.C. (CAMINOS), Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan A.C. (CDHMTlachinollan), Centro de Desarrollo Indígena Loyola A.C. (CDIL), Centro de Estudios en Cooperación Internacional y Gestión Pública A.C. (CECIG), Coalición Indígena de Migrantes de Chiapas (CIMICH), Mixteco Yosonuvico de Sonora Cerro Nublado A.C., Enlace, Comunicación y Capacitación A.C. (ENLACE), Pastoral Social y Migrantes de la Diócesis de Matehuala, Proyecto de Derechos Económicos Sociales y Culturales A.C. (ProDESC), Respuesta Alternativa A.C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario (RA), Voces Mesoamericanas Acción con Pueblos Migrantes A.C., Dra. Ma. Antonieta Barrón Pérez, académica de la Facultad de Economía, Universidad Nacional Autónoma de México, Dr. Celso Ortiz Marín, académico de la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa, Mtro. Mariano Yarza, y el Soc. José Eduardo Calvario Parra, académico de El Colegio de Sonora y de la Universidad de Sonora.

SEXTO.- Las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Permanentes de Asuntos Indígenas y Migración, y de Trabajo y Seguridad Social, procedemos a hacer un análisis puntual de la problemática de la migración agrícola en nuestro país, identificando los siguientes elementos:

De acuerdo a cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del 2017, 2 millones 990 mil 049 personas fueron identificadas como jornaleros y jornaleras agrícolas en el país.

Sin embargo, si consideramos a sus familias, con las que normalmente migran a distintas partes del país, la cifra podría subir a aproximadamente 9 millones de personas, de acuerdo a estudios de Antonieta Barrón, académica de la Facultad de Economía de la UNAM.

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

Esta población es en su gran mayoría indígena, originaria de comunidades de muy alta marginación, en donde la dinámica socioeconómica de las últimas décadas ha ido deteriorando el tejido social y las capacidades productivas de la región.

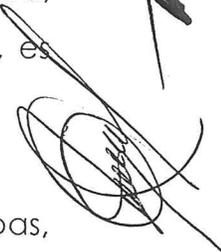
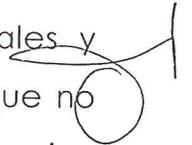
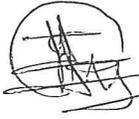
Los gobiernos federal, estatal y municipal han carecido de una visión de desarrollo endógeno que fortalezca las capacidades productivas así como los mercados locales, generando desempleo y falta de oportunidades.

De 1990 a 2018 operó el Programa de Apoyo a Trabajadores Jornaleros Agrícolas (PAJA), a cargo de la hoy llamada Secretaría del Bienestar, la cual de manera gradual fue desmantelada por los gobiernos federales anteriores hasta su inoperatividad y desaparición.

Es necesario que el gobierno federal, así como los gobiernos estatales y municipales diseñen y elaboren nuevas políticas públicas y programas que no solo atiendan las consecuencias del fenómeno migratorio interno, sino principalmente sus causas. Al respecto, las políticas públicas deben estar encaminadas al rescate del campo mexicano y de las semillas nativas de la entidad.

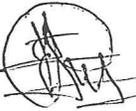
La población jornalera nacional, al migrar a diferentes estados de la república, sin un programa de atención integral que tutele y garantice sus derechos, es víctima de una gran cantidad de abusos por parte de sus empleadores.

Es importante que tanto los estados que más expulsan migrantes (Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Veracruz, Jalisco y Guanajuato), así como las entidades que



PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA



más reciben migrantes (Sinaloa, Sonora, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua y Nuevo León) formulen políticas públicas y programas dirigidos a esta población, pero principalmente a los sectores más vulnerables, como las niñas, niños y adolescentes.

El objetivo de estas políticas públicas y programas deben estar orientadas en tres sentidos:

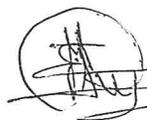


- a) Antes de la salida de los jornaleros y jornaleras agrícolas: asegurar que los empleadores se comprometan a garantizar condiciones laborales dignas y respeto a los derechos humanos de las y los trabajadores jornaleros por medio de un contrato en el que se especifiquen las condiciones laborales; i) Traslado: definir si el traslado (de la comunidad de origen al rancho y viceversa) será cubierto por la empresa o si lo descontarán del sueldo de los trabajadores, clarificar si los trabajadores podrán o no trasladarse con su familia, ii) vivienda: garantizar un espacio en el que los trabajadores puedan habitar durante sus estancia laboral, clarificar si la vivienda será una prestación laboral o si será descontada del sueldo de los trabajadores. iii) Estipular las prestaciones laborales con las que contarán las personas migrantes: seguridad social, educación, etc.
- b) Durante la estancia laboral de los jornaleros y jornaleras agrícolas: a reducir las condiciones de vulnerabilidad, así como garantizar el cumplimiento de los acuerdos o el contrato laboral en el que los empleadores garantizaron servicios dignos de alimentación, salud, educación, transporte y vivienda principalmente.

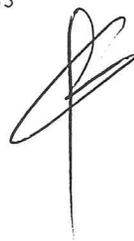


PODER LEGISLATIVO

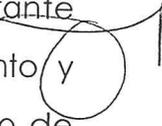
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA



- c) En el retorno de los jornaleros y jornaleras a su comunidad: garantizar el retorno seguro de los jornaleros y jornaleras a sus comunidades de origen, así como generar un programa de apoyo a las y los migrantes jornaleros que fueron estafados por sus empleadores, en el que se incluya principalmente asesoría legal y un fondo de apoyo para el retorno de migrantes defraudados.



SÉPTIMO.- Ahora bien, el diputado proponente del Punto de Acuerdo, plantea exhortar a los titulares del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, la Procuraduría para la Defensa del Trabajo, y la Coordinación de Normatividad e Inspección en el Trabajo adscrita a la Secretaría General de Gobierno, para que de manera coordinada generen políticas públicas y acciones gubernamentales destinadas a atender y gestionar las problemáticas específicas de los jornaleros agrícolas de la entidad. Al respecto, es importante señalar que el artículo 6 fracción IX de la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca, señala que "Migrante es toda persona de origen oaxaqueño que en la búsqueda de mejores oportunidades laborales, económicas o por circunstancias políticas o sociales ha tenido que emigrar; así como, cualquier persona que por las mismas causas transita o llega al territorio del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".



De igual forma, los artículos 7 y 8 del ordenamiento en cita, señalan que todos los migrantes, gozarán de la tutela de sus derechos humanos con base en el reconocimiento de los mismos, contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Leyes Federales y Estatales, así como en los Tratados



PODER LEGISLATIVO

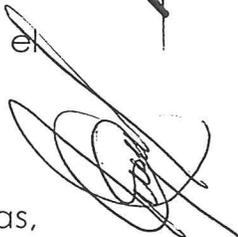
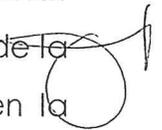
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA



Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Teniendo en todo momento, el derecho a ser beneficiarios de las políticas, programas, proyectos y acciones gubernamentales a que se refiere esta Ley; derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de sus derechos económicos, sociales y culturales; derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, salvaguardando en todo momento sus derechos laborales.



Correspondiéndole al Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, proponer al Ejecutivo la celebración de convenios o acuerdos con las autoridades locales de las ciudades de destino de los migrantes del estado en el extranjero, con organizaciones y organismos internacionales y del Sistema de Naciones Unidas, con el fin exclusivo de la defensa y procuración de los derechos de los migrantes y sus familias, así como, para su protección y apoyo en dichas ciudades; así como promover y fomentar la participación y organización de la sociedad, particularmente de los migrantes del estado y sus familias, en la elaboración, aplicación y evaluación de las políticas públicas y del Programa y acciones de defensa y procuración de los derechos, protección y apoyo a los mismos, tal como lo señalan las fracciones VIII y IX del artículo 24 de la Ley que nos ocupa. Luego entonces, los diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, coinciden con el proponente en exhortar al Titular del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, así como a la Procuraduría para la Defensa del Trabajo, y la Coordinación de Normatividad e Inspección en el Trabajo adscrita a la Secretaría General de Gobierno.



Por otra parte, los diputados integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, proponen adicionar al exhorto al Titular de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Gobierno del Estado, ya que en términos de lo



PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

que dispone el artículo 52 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, le corresponde coordinar acciones de difusión e interlocución con instancias internacionales y nacionales promotoras y protectoras de derechos humanos, así como, de los derechos de los migrantes y trabajadores oaxaqueños temporales en territorio extranjero, y las que se dedican al fortalecimiento de los sistemas de procuración y administración de justicia.

El Diputado Proponente del Punto de Acuerdo plantea ampliar el exhorto para incluir a la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo en Oaxaca, ya que cuentan con un Programa de movilidad temporal para Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá (PTAT). En el artículo 13 de su reglamento interno se establecen las funciones del Departamento de Atención a la Movilidad Laboral, en las que se incluye proponer el mejoramiento de las condiciones de movilidad laboral interna y externa, así como vincular trabajadores de zona de origen con empresas localizadas en zonas receptoras de alto dinamismo económico.

OCTAVO.- Con base en lo anterior, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Asuntos Indígenas y Migración, y de Trabajo y Seguridad Social, previo análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a los titulares de la Procuraduría Federal para la Defensa del Trabajo, del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, de la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo en Oaxaca, de la Coordinación de Normatividad e Inspección en el Trabajo y de la Coordinación para la Atención de los



PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

Derechos Humanos del Gobierno del Estado, para que de manera coordinada generen políticas públicas y acciones gubernamentales destinadas a atender y gestionar las problemáticas específicas de los jornaleros agrícolas de la entidad, consideran viable dictaminar en sentido favorable la proposición de referencia.

En mérito de lo expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes de Asuntos Indígenas y Migración, y de Trabajo y Seguridad Social, formulan el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Indígenas y Migración, y de Trabajo y Seguridad Social, aprueban la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a los titulares de la Procuraduría Federal para la Defensa del Trabajo, del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, de la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo en Oaxaca, de la Coordinación de Normatividad e Inspección en el Trabajo y de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Gobierno del Estado, para que de manera coordinada generen políticas públicas y acciones gubernamentales destinadas a atender y gestionar las problemáticas específicas de los jornaleros agrícolas de la entidad.

Las Comisiones Permanentes de Asuntos Indígenas y Migración, y de Trabajo y Seguridad Social, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

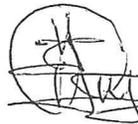
PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a los titulares de la Procuraduría Federal para la Defensa del Trabajo, del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, de la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo en Oaxaca, de la Coordinación de Normatividad e Inspección en el Trabajo y de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Gobierno del Estado, para que de manera coordinada generen políticas públicas y acciones gubernamentales destinadas a atender y gestionar las problemáticas específicas de los jornaleros agrícolas de la entidad.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS Y MIGRACIÓN.



DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
PRESIDENTA





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
PRESIDENTA

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NO. 33 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS Y MIGRACIÓN, Y AL EXPEDIENTE NO. 21 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.